

De: Lina Maria Hernandez <linamariah37@gmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de abril de 2024 3:50 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura
<j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACIÓN AUTO No. 490 RAD: 2024-00062-00

Cordial saludo,

Me permito adjuntar en archivo pdf, contestación de demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS con número de radicado 2024-00062-00

Atentamente,

Lina María hernández Riascos

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE: JESUS MARINA GAMBOA CAMPAZ
DEMANDADO: JEFFREY ALEJANDRO MOSQUERA GAMBOA
RADICADO: No. 761093110002-2024-0062-00

LINA MARÍA HERNÁNDEZ RIASCOS, vecina y domiciliada en la ciudad de Palmira (Valle del Cauca), abogada titulada y en ejercicio de la profesión, identificada con el número de cédula 66.660.078 expedida en El Cerrito (Valle), portadora de la Tarjeta Profesional No. 408290 del C. S de la J, en mi condición de auxiliar de la justicia (Curador Ad-Litem), nombrada y aceptando el cargo en comendado y actuando en representación del extremo demandado, él señor **JEFFREY ALEJANDRO MOSQUERA GAMBOA**, comedidamente y encontrándome dentro del término legal, me permito respetuosamente descorrer traslado de la demanda de conformidad con los artículos 91, 96 y ss del Código General del Proceso concordante con el auto interlocutorio No. 490 del 09 de abril de 2024 proferido por su distinguido despacho; pretensiones que fundamento conforme a lo siguiente:

ARGUMENTACIONES DEL ESCRITO FÁCTICO DE LA DEMANDA

PRIMERO: El Apoderado judicial de la señora **JESUS MARINA GAMBOA CAMPAZ**, instauró demanda de adjudicación de apoyo judicial contra el señor **JEFFREY ALEJANDRO MOSQUERA GAMBOA** demanda que le correspondió al presente despacho judicial.

SEGUNDO: Como base de la demanda, se anexaron historias clínicas del demandado.

TERCERO: Este despacho judicial, admitió la demanda mediante auto No. 490 de fecha 09 de abril del 2.024.

CUARTO: El día 19 de abril del 2024, fui notificada como curador ad-ítem, del joven **JEFFREY ALEJANDRO MOSQUERA GAMBOA**, razón por la cual, me encuentro dentro del término legal, descorriendo el traslado de dicha demanda.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto, tal como se acredita el parentesco con el registro civil de nacimiento del joven **JEFFREY ALEJANDRO MOSQUERA GAMBOA**, en cuanto a lo demás mencionado en este hecho, no me consta.

AL SEGUNDO: No me consta, pues además de aportarse copia de historia clínica la cual indica los diagnósticos **AUTISMO CON RETRASO MENTAL DEFICIT CONGNITIVO**, del joven **JEFFREY ALEJANDRO MOSQUERA GAMBOA**, es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia.

AL TERCERO: No me consta, pues, es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia.

AL CUARTO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL QUINTO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SEXTO: Es cierto, tal como se desprende en el registro civil de defunción del señor **ALEJANDRO MOSQUERA MINA Q.E.P.D.** aportado por el extremo demandante.

AL SÉPTIMO: No me consta, pues, es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia.

AL OCTAVO : No me consta, pues, es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia, y me atengo desde ahora a lo resuelto por su distinguido despacho judicial.

AL NOVENO : No me consta, pues, es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia.

AL DÉCIMO: No me consta, pues, es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia.

AL DÉCIMO PRIMERO: Me atengo a lo que considere el despacho, de acuerdo al artículo 11 y ss de la ley 1996 del 2019.

AL DÉCIMO SEGUNDO: No me consta y deberá ser probado dentro del desarrollo del proceso, con la finalidad de que se determine, sí, la señora, **JESUS MARINA GAMBOA CAMPAZ** es la persona idónea para ser designada como apoyo judicial del señor **JEFFREY ALEJANDRO MOSQUERA GAMBOA**.

AL DÉCIMO TERCERO: Es cierto, tal como el extremo demandante aporta a la demanda, poder otorgado por la señora, **JESUS MARINA GAMBOA CAMPAZ**.

AL DÉCIMO CUARTO: No me consta, pues es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia.

AL DÉCIMO QUINTO: No me consta, pues es un hecho que se tendrá que probar dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador Ad-Lítem del joven **JEFFREY ALEJANDRO MOSQUERA GAMBOA** no me opongo a las pretensiones de la demanda, ya que, me atengo a las consideraciones, a lo que resulte probado y a lo que decida el despacho judicial dentro del proceso referenciado.

EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado el joven **JEFFREY ALEJANDRO MOSQUERA GAMBOA** Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el señor juez que conoce del proceso, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declaren de oficio una vez advertidas por el señor juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son ciertas las normas invocadas por la parte actora.

PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita apoderada judicial, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, le solicito respetuosamente señor Juez, valorar las pruebas que estime pertinentes.

ANEXOS

Me permito anexar designación de curador Ad-Lítem y copia de este escrito para archivo del juzgado. PROCESO Y COMPETENCIA Es usted competente señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada judicial, recibirá notificaciones en su despacho judicial o en mi domicilio ubicado en la Calle 14 a 28 de la Ciudad de Palmira, Teléfono Móvil: 3103462382, correo electrónico: linamariah37@gmail.com

Él apoderado del extremo demandante las recibirá en la carrera 5 No. 1-38 Edificio Almirante - Buenaventura, Correo electrónico : asesoresjuridicos304@hotmail.com Teléfono Móvil: 3218525113

Del señor Juez,



LINA MARÍA HERNÁNDEZ RIASCOS
C.C. 66.660.078 DEL CERRITO VALLE
T.P. 408290 DEL C.S. DE LA J